JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2023-00209-00
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: LUCIA FLÓREZ HERNÁNDEZ, C. C. N°1.003.378.881.
DEMANDADO: RAFAEL ÁNGEL SIERRA, C. C. N° 1.067.603.848.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho demanda INVESTIGACION DE PATERNIDAD, debidamente radicada, y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase proveer. Soledad, junio 22 de 2023.
La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Soledad, junio Veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial el juzgado

RESUELVE:

1.-Admítase la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora LUCIA FLÓREZ HERNÁNDEZ C. C. N° 1.003.378.881, a través de Defensor Público en favor del niño F.F.H, contra el señor RAFAEL ÁNGEL SIERRA C. C. Nº 1.067.603.848.

2.- A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- De conformidad con el articulo 386 Numeral 2 del CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, para lo cual se les advierte a los interesados que en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el Juez podrá hacer uso de los mecanismos contemplados en la Ley para asegurar la comparecencia de las personas que deban realizarse la prueba y aplicar las presunciones de paternidad establecidas en el artículo 386 del CGP. -

5. CONCEDER amparo de pobreza a la señora LUCIA FLÓREZ HERNÁNDEZ C. C. N° 1.003.378.881, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 151 a 154 de C.G.P.

6. – En atención a la solicitud de alimentos provisionales este Despacho Judicial, no encuentra fundamentos razonables para fijarlos, dado a que no se aporta un dictamen de inclusión de paternidad donde se establezca una relación filial entre el señor RAFAEL ÁNGEL SIERRA y el menor FERNANDO FLOREZ HERNANDEZ u otros documentos que le permitan al juez inferir en esta etapa previa, que el demandado es el verdadero padre biológico del citado menor. (Art. 386 numeral 5).

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. - **Téngase** al Defensor Público, Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO C. C. N° 8'685.560 y T. P. N° 127.651, como representante de los Derechos y Garantías del menor FERNANDO FLÓREZ HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05